

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 14
SERIE 2012-2013
(P. de R. Núm. 97, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

6 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EL ADIESTRAMIENTO DE CINCUENTA (50) CADETES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN, EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: La Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, mejor conocida como la "Ley para Establecer el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico", según enmendada por la Ley 321 del 2 de septiembre de 2000, crea el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico. El mismo tiene la responsabilidad de ofrecer un adiestramiento básico para capacitar al personal y/ o participantes (cadetes) que formarán parte del Cuerpo de Policías Municipales, en aspectos relacionados con las ciencias policiales;

¹ Gobierno de Puerto Rico

*EDM
CRW*

POR CUANTO: El Colegio Universitario de Justicia Criminal ofrecerá un grado asociado en Ciencias Policiales a los participantes escogidos por el Municipio, en cualquiera de sus instalaciones (Centro de Adiestramiento en Gurabo o Villaalba). El adiestramiento tiene una duración aproximada de nueve (9) meses;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan le pagará al Colegio Universitario de Justicia Criminal la cantidad de trece mil setecientos noventa y dos dólares (\$13,792.00) por cada participante. El Municipio interesa adiestrar un total de cincuenta cadetes, lo cual tendrá un costo de total de seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos dólares (\$689,600.00) durante el período de duración de este adiestramiento;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce la necesidad de establecer programas conjuntos con fines educativos para tener una Policía Municipal adiestrada y mejor preparada para velar por la seguridad de los ciudadanos de la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato, borrador del cual se incluye, entre el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, a los fines de ofrecer un Grado Asociado en Ciencias Policiales a cadetes del Municipio.

Sección 2da.: Autorizar el desembolso de seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos dólares (\$689,600.00) para cubrir los costos de los adiestramientos que se ofrecerán bajo el contrato aprobado. Esta cantidad se pagará de las siguientes partidas presupuestaria; Partida Número 1000.XX.31111100.1272.0000, la cantidad de quinientos diecisiete mil dólares (\$517,000.00) y Partida Número 6104.12.31111100.1272.0000 por la cantidad de ciento setenta y dos mil cuatrocientos dólares (\$172,400.00).

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 97, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G.

García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Manuel E. Mena Berdecía y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

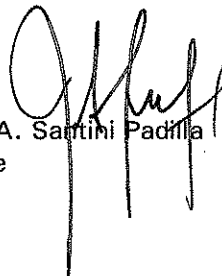
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de agosto de 2012.



Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de agosto de 2012



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde



Número Contrato:
Nombre del Contratista: Colegio Universitario de Justicia Criminal
Número del Contratista: 660-59-4729
Número de Cuenta:

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría
JUN 27 2012
RECIBIDO POR: *Maria Puigosa B.*
HORA: *3:52 PM*

COPIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN

CONTRATO DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO

-----Otorgado en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy ____ de junio de 2012.-----

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, Puerto Rico, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla, Seguro Social Patronal Núm. _____ mayor de edad, casado, vecino de San Juan, Puerto Rico con los poderes y facultades que le confieren las leyes estatales y municipales, en adelante denominado como: "EL MUNICIPIO"-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO representado por la Sra. Zulma Méndez Ferrer, mayor de edad, soltera y vecina de Carolina, Puerto Rico, en su carácter de Rectora y en representación del Presidente de la Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-59-4729, de aquí en adelante denominado "EL COLEGIO". -----

JM
ETA
GLD

-----EXPONEN-----

-----Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, conocida como "Ley de la Policía Municipal", según enmendada y en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996 ", y la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999 mejor conocida como la Ley para Establecer el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico", según enmendada por la Ley 321 del 2 de septiembre de 2000, que crea el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ofrecerá un adiestramiento básico para capacitar al personal y/ o participantes (cadetes) que formarán parte del Cuerpo de Policías Municipales, en aspectos relacionados con las ciencias policiales. ---

-----Para efectos de este Contrato, se hará referencia a la Policía de Puerto Rico (en adelante, LA POLICIA) por ser dicha agencia quien certifica a los Policías Municipales una vez culminado su adiestramiento. -----

-----Ambas partes con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes: -----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERA: "EL COLEGIO" ofrecerá un grado asociado en Ciencias Policiales a los participantes escogidos por el Municipio, en cualquiera de sus facilidades (Centro de Adiestramiento en Gurabo o Villalba). Se deja expresa constancia que las facilidades

donde se ofrecerá el adiestramiento básico será determinado discrecionalmente por "EL COLEGIO" -----

---SEGUNDA: Este contrato será efectivo a partir del 25 de junio de 2012 y termina el 26 de marzo de 2013. No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo esté debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. EL COLEGIO no comenzará a prestar los servicios objeto de este contrato hasta tanto EL MUNICIPIO le certifique por escrito, que ha registrado y enviado copia del Contrato a la Oficina del Contralor. Dicha Certificación deberá contener el número de registro y la fecha y hora en que fue registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. -----

--- El servicio contratado bajo este contrato es el adiestramiento básico para Policías Municipales, tiene una duración aproximada de nueve meses (9 meses). No obstante, si el adiestramiento se extendiere ya sea por suspensión provocada por algún estado de emergencia o situaciones a nivel administrativo u operacional de "EL COLEGIO", que provoque la suspensión temporera del mismo, se procederá a extender su vigencia, en mutuo acuerdo de las partes. Además, "EL COLEGIO" se reserva el derecho a cambiar la fecha de comienzo del adiestramiento previo notificación por escrito a "EL MUNICIPIO". Si la causa de extensión es atribuible al "EL MUNICIPIO", este será responsable por sufragar los costos asociados al término adicional. -----

---TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL COLEGIO" la cantidad de trece mil setecientos noventa y dos dólares (\$13,792.00) por cada participante. El MUNICIPIO interesa adiestrar un total de cincuenta cadetes, participantes lo cual tendrá un costo de total de (689,600.00) durante el periodo de duración de este adiestramiento. Se deja expresado constancia que a pesar de que el adiestramiento tenga una duración menor a la vigencia del contrato, el servicio se limita al ofrecimiento de un solo adiestramiento básico para la cantidad de participantes antes descritos. Cualquier curso o servicio adicional (tales como repeticiones de cursos) se realizará mediante contrato escrito por las partes de conformidad a lo descrito en la Cláusula UNDECIMA de este contrato. -----

---La cantidad objeto de este contrato será pagada de la siguiente manera: -----

---Previo al inicio del adiestramiento, "EL COLEGIO" le someterá a "EL MUNICIPIO" la factura por el cincuenta por ciento (50%) del costo de los servicios a ser ofrecidos por la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dólares (\$344,800.00), estos servicios serán pagados de inmediato una vez se registre el contrato. El restante 50%, que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dólares (\$344,800.00) será pagado por "EL MUNICIPIO" en o antes del 19 de marzo de 2013. Los servicios contratados como parte de este acuerdo serán sufragados de la cuenta # _____ de Adiestramiento. Las partes acuerdan que es una condición esencial el pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO" de conformidad a las

SM
COR
GRO

fechas antes mencionadas. De lo contrario, los cadetes y/o personal del MUNICIPIO no podrán matricularse en el curso de adiestramiento. Por su parte, el MUNICIPIO deberá satisfacer toda cuantía adeudada a "EL COLEGIO" como condición para que este último emita su certificación de adiestramiento básico al personal y/o participantes (cadetes) de "EL MUNICIPIO". "EL COLEGIO" aplicará un cargo por mora equivalente al 1.5% mensual de toda cuantía no pagada en la fecha estipulada en este contrato.

----- Además, cumplirá con sus obligaciones respecto a la cantidad adeudada a "EL COLEGIO" por servicios rendidos previamente, de conformidad a lo estipulado en el Anejo A, titulado Acuerdo de Pago.

-----CUARTA: "EL MUNICIPIO" será el responsable de escoger al personal y/o los participantes (cadetes) que recibirán el adiestramiento básico para Policías Municipales de conformidad con los requisitos de admisión de "EL COLEGIO" lo cuales se encuentran desglosados en el Anejo B, titulado Requisitos de Ingresos Oficina de Admisiones. "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener un expediente de cada participante de este adiestramiento, el cual deberá contener un historial y examen médico completo, incluyendo pero sin limitarse las siguientes pruebas: *Radiografía de pecho, SMA-18, audiometría, evaluación de sus oídos, ojos, nariz, garganta, abdomen, piel, genitales, presión arterial, peso y medidas, examen de la próstata, laboratorios, prueba de ELISA (SIDA), 18 químicos de sangre (hematología) CBC, U/A, VDRL, orina RPR (sífilis y otras enfermedades venéreas), tuberculosis, un examen psicológico.* Además, el expediente de cada participante contendrá un examen escrito y una investigación confidencial sobre la conducta de los participantes que hayan aprobado en forma satisfactoria todas las pruebas antes mencionadas, incluyendo certificado reciente de antecedentes penales (el certificado de antecedentes penales no deberá ser expedido con un termino no mayor a los tres meses previo a la fecha de comienzo del adiestramiento).

-----Del mismo modo, "EL MUNICIPIO" certificará que éstos fueron sometidos a una prueba confiable para detectar la presencia de sustancias controladas en el organismo y que dicho resultado fue negativo.

-----QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a suministrarle al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, previo al comienzo del adiestramiento, una certificación por cada participante donde se haga constar que obra bajo su control el expediente personal de éste y que en el mismo están incluidos todos los exámenes y documentos requeridos en la Cláusula CUARTA. Dichos expedientes estarán sujetos a inspección por "LA POLICIA" y "EL COLEGIO" hasta que finalice el adiestramiento objeto de este contrato. Del mismo modo, someterá previo al comienzo del adiestramiento, y para cada participante, todos los documentos de admisión requeridos por EL COLEGIO, ANEJO B de este contrato. A estos efectos se rechazará la admisión de cualquier participante que no cumpla con los requisitos de admisión establecidos por el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico y la Policía

M
GPA

de Puerto Rico. Será responsabilidad del "EL MUNICIPIO" el proveerle a sus participantes todos los uniformes, materiales, y libros que se les requieran a los participantes para el adiestramiento, según se desglosan en el Anejo C titulado Equipos y Efectos que deberán traer los estudiantes Cadetes. -----

-----SEXTA: "EL MUNICIPIO" releva y exonera a "EL COLEGIO" y a "LA POLICIA" de toda responsabilidad en caso de cualquier accidente que ocurriere a los participantes durante las horas de adiestramiento y hasta que todos los participantes en el mismo abandonen las dependencias de "EL COLEGIO" y/o de la "LA POLICIA", por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener a sus expensas una póliza del Fondo del Seguro del Estado y un seguro de responsabilidad pública que cubra todos los riesgos o accidentes en que los participantes puedan involucrarse como parte del Adiestramiento Básico a ofrecerse en las facilidades de " EL COLEGIO". Dicho seguro deberá contener un endoso a favor del COLEGIO y el mismo deberá contener una cláusula de notificación en caso de cancelación. EL MUNICIPIO acuerda entregar copia de las pólizas antes mencionadas a la firma de este acuerdo.-----

-----EL MUNICIPIO será responsable de pagar el costo de cualquier propiedad de EL COLEGIO, que el participante destruya o le ocasione daños. -----

-----SEPTIMA: "EL COLEGIO" se compromete a ofrecer al personal y/o participantes del Municipio (cadetes) todos los cursos conducentes a obtener la Certificación de Adiestramiento Básico de Policía Municipal, los cuales se desglosan en el Anejo D, Currículo de Adiestramiento Básico Cuerpos de Policía Municipal. Además, "EL COLEGIO" proveerá a los participantes lo siguiente: instructores en materias policiales, alimentos, alojamiento, laboratorios, y un certificado que muestre la aprobación del adiestramiento de referencia. -----

-----OCTAVA: "EL COLEGIO" se obliga a mantener récord y copia de los documentos relacionados a la ejecución del presente acuerdo, para fines de inspección por parte de "EL MUNICIPIO" por un término de seis (6) años o una (1) intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

-----NOVENA: "EL COLEGIO" evaluará de forma individual la conducta, la asistencia y el aprovechamiento académico de cada participante. De surgir cualquier comportamiento negativo en cualquiera de los aspectos mencionados anteriormente que pueda conllevar medidas correctivas "EL COLEGIO" y/o "LA POLICIA" le informarán por escrito a "EL MUNICIPIO", y procederá a dar de baja del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico al participante, y explicará al "EL MUNICIPIO" las razones que dieron lugar a dicha acción. "EL MUNICIPIO" tomará jurisdicción inmediata en torno al participante dado de baja y procederá conforme a sus normas.-----

-----DECIMA: En este adiestramiento, no se harán ajustes, créditos ni sustituciones por concepto de bajas, luego de que hayan transcurrido cinco (5) días de haber

MM
BYW
GLO

comenzado el adiestramiento. "EL MUNICIPIO" deberá inmediatamente antes de cumplido dicho término, notificar por escrito al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico su intención de sustitución. "EL COLEGIO" otorgará un reembolso y/o crédito de 2/3 partes o un equivalente al 66% a "EL MUNICIPIO" si el participante no acude al adiestramiento dentro de los primeros cinco (5) días. Para dicho reembolso o crédito, EL MUNICIPIO vendrá obligado a notificar por escrito que dicho participante no acudirá y solicita el crédito antes descrito. -----

-----UNDECIMA: "EL MUNICIPIO" acuerda y reconoce que sus participantes deberán cumplir con los mismos requisitos de ingreso estipulados en el Reglamento de Personal de "LA POLICIA". "EL COLEGIO" sólo certifica como aprobado los cursos desglosados en el Anejo D y cualesquiera otros establecidos por las autoridades académicas del Colegio que cuenten con una nota de pase con una puntuación igual o mayor de setenta por ciento (70%). Sujeto al cumplimiento fiel de las obligaciones de pago estipuladas en la Cláusula TERCERA de este Contrato, y que el COLEGIO certifique la aprobación de los cursos a la Policía de Puerto Rico, esta ultima procederá con la certificación de los Policías Municipales en virtud de la Ley #19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada. -----

----- En caso de que el participante del adiestramiento básico no apruebe uno o más cursos por razones atribuibles al aprovechamiento académico o algún incumplimiento con las normas y/o reglamentos de "EL COLEGIO"; "EL COLEGIO" procederá a darle de baja y "EL MUNICIPIO" no tendrá derecho a reclamar crédito alguno por el costo de dicho curso (s). En la eventualidad de que el participante solicite matricularse nuevamente en los cursos suspendidos, se firmará un contrato a dichos efectos, y "EL MUNICIPIO" será responsable del pago de los costos asociados al ofrecimiento de dicho curso, incluyendo pero sin limitarse, al pago de matrícula, pagos por el curso, materiales, alojamiento, etc.-----

Handwritten initials and notes:
 JM
 ESTE
 GPO

-----DUODECIMA: Si por alguna circunstancia se incumple con lo establecido en las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y DECIMA, "EL COLEGIO" no procederá con la certificación del adiestramiento objeto de contratación.-----

-----DECIMA TERCERA: "EL COLEGIO" y "EL MUNICIPIO" podrán disolver este contrato cuando se incumpla con las disposiciones del mismo. La parte afectada por dicho incumplimiento, notificará a la otra parte sobre el hecho que dio lugar a tal incumplimiento y esta última vendrá obligada a efectuar las medidas correctivas pertinentes, luego de las cuales, la parte afectada por el incumplimiento procederá de estimarlo pertinente, a notificar una resolución de este contrato efectiva quince (15) días contados a partir del recibo de esta última notificación. En caso de disolución y/o terminación del contrato las obligaciones contenidas en las cláusulas TERCERA, SEXTA y DECIMA CUARTA, subsistirán y permanecerán vigentes. -----

---DECIMA CUARTA: Las partes entienden y expresan que los participantes del Adiestramiento Básico son empleados del Municipio de San Juan por lo que "EL MUNICIPIO" es único responsable por el cumplimiento de todas las responsabilidades obrero patronales según disponen las leyes y reglamentos aplicables. Además, EL MUNICIPIO, releva a EL COLEGIO, sus empleados y funcionarios, de toda o cualquier responsabilidad, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la conducta culposa o negligente de los participantes contratados o escogidos por EL MUNICIPIO para asistir al adiestramiento básico de Policías Municipales, esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para EL COLEGIO e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses u honorarios de abogados.-----

---Los siguientes Anejos formarán parte integral del presente Contrato:

ANEJO A: Acuerdo de Pago

ANEJO B: Requisitos de Admisión

ANEJO C: Equipos y Efectos que deberán traer los estudiantes Cadetes

ANEJO D: Currículo de Adiestramiento Básico Cuerpos Policía Municipal

-----LECTURA Y ACEPTACIÓN-----

---Las partes comparecientes afirmamos haber leído este contrato en todas sus partes y encontrarlo redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en toda la plenitud de su contenido firmando en la última página del mismo y escribiendo nuestras iniciales al margen de las otras. -----

---Tal es el contrato que firman hoy ___ de junio de 2012, en San Juan, Puerto Rico.-----

Handwritten initials: GME, GRS

 Zulma Méndez Ferrer
 Rectora
 Colegio Universitario
 de Justicia Criminal de P.R
 "EL COLEGIO"

Handwritten signature of Jorge A. Santini Padilla

 Hon. Jorge A. Santini Padilla
 Alcalde
 Municipio de San Juan
 "EL MUNICIPIO"